

**RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2020-0017**

**Nelly Piedad Jácome Villalva**  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por la autoridades competentes”*;

Que el artículo 156 la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece, que son organismos de derecho público, con personería jurídica; forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;



Que mediante Resolución Nro. 014-CNIG-2014, de 08 de septiembre de 2014, se expidió el *“Instructivo de anticipo de remuneraciones para las y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto Nro. 319, del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: *“Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: “Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”*;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: *“(...) Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.”*;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 41 de 23 de agosto de 2019, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en donde se establecen las atribuciones y responsabilidades de la Secretaria Técnica, estableciendo en la letra f) lo siguiente: *“(...) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*;

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -CNIG-; en el número 1.3.1.1, consta las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Asesoría Jurídica, estableciendo en la letra c): *“Elaborar reglamentos, resoluciones (...)”*, y como entregables de la Asesoría Legal: *“(...)3. Proyectos de normativa interna (...)”*;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en el artículo 158: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los*



*principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público.”*

Que el Ministerio de Finanzas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003, de 16 de abril de 2020, firmado por el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emitió las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, señalando que: *“Las entidades del Sector Público, conforme lo determina la Constitución de la República, durante el segundo trimestre del año 2020, deberán abstenerse de solicitar la creación de puestos, la revisión de manuales de clasificación de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario o involucren recursos financieros adicionales.”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0229-M, de 23 de abril de 2020, la Lcda. Soraya Valentina Ponce Guerrero, Directora Administrativa Financiera, comunicó a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG que: *“Con el fin de contar con normativa interna actualizada, la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, efectuó la identificación de la normativa interna del CNIG y se procedió a verificar la misma. Es este sentido solicito autorice el proceso de reforma o derogatoria de la normativa interna y que consta en el cuadro adjunto. Cabe indicar que se aplicará en cada caso el procedimiento establecido en Resolución N° CNIG-ST-2020-0014 de 20 de abril de 2020”*;

Que mediante nota inserta en el recorrido del memorando Nro. CNIG- DAF-2020-0229-M, de 23 de abril de 2020, la Máxima Autoridad dispuso: *“DAF. Autorizado”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2020-0252-M, de 20 de mayo de 2020, la Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica que: *“En el marco de la actualización de la normativa interna, toda vez realizadas las revisiones correspondientes en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, remito a usted el formulario de DEREGOTARIA (SIC) del “Instructivo de anticipo de remuneraciones para las y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”, para lo cual adjuntó el Formulario para la derogatoria de la normativa señalada;*

Que del Formulario para Derogación de Normativa, elaborado por la Ing. Lesslie Armijos Albán Analista de Presupuesto, y aprobado por la Directora Administrativa Financiera se desprende como justificación para la derogatoria del *“Instructivo de anticipo de remuneraciones para las y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*, lo siguiente: *“No es procedente su actualización o reforma ya que el Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2015 deshabilitó la función para aprobar anticipo a los servidores. No existe normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas, en la cual se señale la restricción de anticipo de remuneraciones, únicamente la función aprobadora de anticipos fue deshabilitada en el sistema e-SIGEF, por lo cual no se ha vuelto a realizar anticipos a los servidores de las instituciones del PGE hasta ahora.”*;

Que el ente rector de las finanzas públicas norma y establece procedimientos, disposiciones contables, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos que conforman el Sector Público; y, habiendo sido deshabilitada la función de aprobación de anticipos en el sistema e-SIGEF; es necesario derogar el *“Instructivo de anticipo de remuneraciones para las y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género”*, por su falta de aplicación;



En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Deróguese la Resolución Nro. 014-CNIG-2014, de 08 de septiembre de 2014, mediante la cual se expidió el "*Instructivo de anticipo de remuneraciones para las y los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*".

**DISPOSICIONES GENERALES**

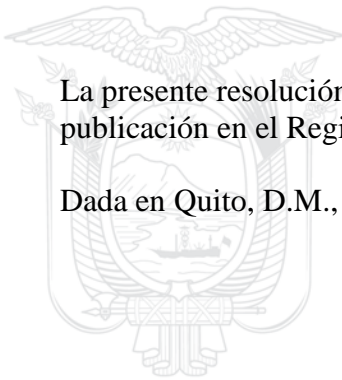
**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la difusión de esta Resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet de la Institución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, D.M., el 05 de junio de 2020.



**Dra. Nelly Jácome Villalva**  
**SECRETARIA TÉCNICA**  
**CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

sz/lc